

1 2014-11-01-02-P005537

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CÍA LTDA.

5 OTORGAN:

6 ORLANDO PATRICIO ORTEGA JADÁN Y

7 MARÍA NICOLE ORTEGA ULLAURI.

8 CUANTÍA:

9 \$ 400.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
11 República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Noviembre del
12 año dos mil catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
13 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
14 señores el Ingeniero ORLANDO PATRICIO ORTEGA JADÁN, casado; y la
15 señorita MARÍA NICOLE ORTEGA ULLAURI, ciudadana ecuatoriana,
16 soltera. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, por sus
17 propios derechos, capaces según derecho para el actual otorgamiento,
18 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de las respectivas
19 cédulas de Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y me solicitan
20 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
21 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el
22 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
23 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
24 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la
25 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, el Ing.
26 Orlando Patricio Ortega Jadán, ciudadano ecuatoriano, casado, con cédula
27 de identidad número 1102773213; y la Srta. María Nicole Ortega Ullauri,
28 ciudadana ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad No. 1103458718



1 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
2 esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de
3 constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta
4 escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y
5 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada
6 COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CÍA LTDA., la cual se registrará por las
7 leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el
8 siguiente estatuto, para ello los comparecientes de acuerdo al Artículo 137 de
9 la Ley de Compañías declaran bajo juramento lo siguiente: TERCERA.-
10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
11 COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CÍA LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.-
12 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.
13 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
14 COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CÍA LTDA. ARTÍCULO DOS.-
15 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por
16 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
17 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
18 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO
19 SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto principal: a) Venta al por menor
20 de tabaco y productos de tabaco en establecimientos especializados,
21 además la compañía se podrá dedicar a la venta al por menor de bebidas
22 alcohólicas, recargas electrónicas, tarjetas, dispositivos y fósforos en
23 establecimientos especializados. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El
24 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
25 la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
26 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
27 duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
28 en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL

1 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: EI
2 capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas
4 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un
5 (1) dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación
6 no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el
7 que constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el
8 Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en el cual se
9 especifique el número de participaciones de cada socio. ARTÍCULO SEIS.-
10 AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en
11 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los
12 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios
13 tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones,
14 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
15 aumento. ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN: La amortización de
16 las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala
17 la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE
18 APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES: Los certificados de
19 aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los
20 mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito
21 y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su
22 aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y
23 apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de
24 escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de
25 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición
26 de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de
27 compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en
28 que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará



1 a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para
2 constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de
3 pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que
4 se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín
5 correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad,
6 acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE
7 PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transferibles por
8 acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y
9 requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de
10 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
11 CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
12 RESPONSABILIDAD DE SOCIOS ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS:
13 Son derechos de los socios: Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
14 Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o
15 mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial,
16 para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser
17 entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a
18 un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y
19 fiscalización; Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
20 participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de
21 producirse la liquidación de la compañía; Limitar su responsabilidad al monto
22 de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley; Solicitar a la
23 Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente
24 General, por las causales que señala la Ley de Compañías; Impugnar los
25 acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, Los demás previstos en la Ley
26 de Compañías y en este estatuto. ARTÍCULO ONCE.- DE LAS
27 OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: Cumplir con las
28 actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el

1 Presidente, o el Gerente General; Ejercer las funciones encomendadas por la
2 Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; Cumplir las
3 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a
4 las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que
5 resuelva la Junta General de Socios; Abstenerse de la realización de todo
6 acto que implique injerencia en la administración; y, Las demás que señale la
7 Ley de Compañías y su estatuto. ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:
8 La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al
9 monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor
10 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
11 CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBU-
12 CIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO
13 ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
14 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
15 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
16 de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de
17 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
18 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
19 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
20 informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la
21 Compañía. ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
22 General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en
23 proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas
24 se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e
25 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
26 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
27 Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas extraordinarias.
28 CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN



1 Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE.-
2 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la
3 Junta General de Socios, por un Presidente, y por el Gerente General; cada
4 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
5 de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra
6 judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. Sección Uno.-
7 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA
8 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el
9 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por
13 los socios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DIECISIETE.-
14 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el
15 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o
17 mediante convocatoria personal escrita a cada uno de los socios, cuando
18 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
19 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
20 pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento
21 del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
22 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO
23 DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas
24 Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
25 principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta
26 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se
27 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
28 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los

1 socios los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO
2 DIECINUEVE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General
3 de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la
4 mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una
5 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
6 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
7 socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen;
8 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados
9 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al
10 procedimiento allí señalado. ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE (A):
11 Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará
12 como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará
13 como Secretario, la persona que designe la junta. ARTÍCULO VEINTIUNO.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General
15 de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
16 compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
17 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
18 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
19 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente
20 General, al Comisario principal y suplente: b. Conocer y resolver todos los
21 informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como
22 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
23 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
24 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
25 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
26 Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el
27 Gerente General; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
28 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los



1 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los
2 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
3 requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente
5 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h.
6 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Autorizar la compra de
7 inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
8 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
9 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j. Resolver cualquier asunto
10 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
11 órgano de la Compañía; k. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l.
12 Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo
13 previsto en la normativa societaria; m. Los demás que contemple la Ley y
14 estos Estatutos. n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
15 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
16 razón de la cuantía fijada por la Junta General; ARTÍCULO VEINTIDOS.-
17 JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
18 de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
19 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
20 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección
25 Dos.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE: El
26 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para
27 un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener
28 o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser

1 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES

2 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de

3 la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)

4 Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha

5 general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de

6 la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d)

7 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación

8 de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente

9 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al

10 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

11 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que

12 la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;

13 h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y

14 Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios. i) Controlar el

15 movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de

16 la misma. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO

17 VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido

18 por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser

19 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá

20 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el

21 Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTISEIS.-

22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y

23 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente

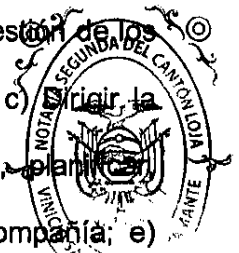
24 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

25 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la

26 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,

27 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)

28 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)



1 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
2 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
3 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
4 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
5 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
6 Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de
7 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
8 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
9 libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta
10 General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el
12 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
13 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o)
14 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer
15 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
16 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las
17 que señale la Junta General de Socios; q) Presentar anualmente a
18 conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e
19 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; CAPÍTULO
20 SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO VEINTISIETE.-
21 DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario
22 principal y un suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus
23 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO
24 VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
25 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto
26 y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En
27 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
28 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en

1 interés de la Compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y
2 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTINUEVE.-
3 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía
4 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley,
6 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y
7 por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA.-
8 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a
9 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
10 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.
11 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de
12 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar
13 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
14 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
15 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a
16 la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO OCTAVO.-
17 DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL ARTÍCULO TREINTA Y TRES: El
18 capital con el que se constituye la compañía es de USD\$400,00
19 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con00/100),
20 conforme al siguiente detalle:
21

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán	USD \$390	USD \$390	390	USD \$390
2	Srta. María Nicole	USD \$10	USD\$10	10	USD\$10



	Ortega Ullauri				
	TOTAL	USD \$400	USD \$400	400	USD \$400



1 CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la
2 compañía COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CÍA LTDA., es de
3 Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se
4 encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo
5 indicado en el cuadro de Integración que se agrega a esta escritura como
6 parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la
7 compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde. Los
8 socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado
9 de la compañía en una institución bancaria. Dos: Los socios fundadores en
10 base a lo previsto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, designan al
11 Ldo. Edinson Gonzalo Sánchez Ruíz, como Gerente General; y al Ing.
12 Orlando Patricio Ortega Jadán, como Presidente de la compañía, por el
13 periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente. Tres:
14 Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge
15 Fernando Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la
16 aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los
17 trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted
18 Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.
19 Atentamente, Ab. Jorge F. Jaramillo García.- MAT. 1732 C.A.L Hasta aquí la
20 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
21 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
22 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
23 firmada por el abogado Jorge F. Jaramillo García, afiliado al colegio de
24 abogados de Loja, bajo el número 1732, para la celebración de la presente
25 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



NOTARIA SEGUNDA CANTÓN LOJA
COPIA

1 notarial; y, lei da que les fue a los comparecientes, por el Notario, se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
3 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

4
5

6 Orlando Patrieie Ortega Jadán.

7 Céd.- 110277321-3

María Nicole Ortega Ullauri.

Céd.- 1103403716



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

ICB



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

VS



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA
COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CÍA LTDA.**

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán	USD \$390	USD \$390	390	USD \$390
2	Sra. María Nicole Ortega Ullauri	USD \$10	USD\$10	10	USD\$10
	TOTAL	USD \$400	USD \$400	400	USD \$400





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 10:21 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677503

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103205181 SANCHEZ RUIZ EDISON GONZALO

CIU: G4723.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2014 10:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



26/11/2014 9.19 AM



TRÁMITE NÚMERO: 6367

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	498
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103453716	ORTEGA ULLAURI MARIA NICOLE	Loja	SOCIO	Soltero
1102773213	ORTEGA JADAN ORLANDO PATRICIO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ORTEGACOM CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO